

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, - Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: SOLICITUD DE MATRIMONIO

Contrayentes: JAIRO ENRIQUE LAGUNA MARTÍNEZ Y ALBA MARINA VIDES RIVAS

Radicado. 204004089001-2022-00045-00

Examinado el Expediente de la referencia se observa que dicha solicitud reúne los requisitos señalados en el Código Civil Colombiano y ser este despacho competente para adelantar el mismo conforme el Código General del Proceso, se impone señalar fecha y hora para llevar a cabo su celebración.

En consecuencia se.

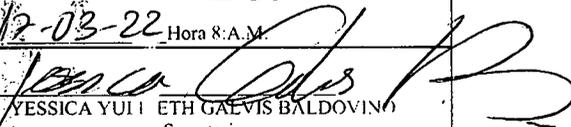
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la celebración del matrimonio con arreglo a las leyes colombianas, de los señores JAIRO ENRIQUE LAGUNA MARTÍNEZ Y ALBA MARINA VIDES RIVAS; el día viernes 22 de abril de 2022 a las 09 a. m., el cual se hará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BEN VIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <i>066</i>
Ho. <i>12-03-22</i> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULBETH GALVIS BALDOVIN Secretaria